

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CALIBRACIÓN A TERMÓMETROS LÍQUIDO EN VIDRIO, SENSORES DIGITALES CON TERMOPAR, TERMÓMETRO BIMETÁLICO, TERMÓMETRO DIGITAL, TERMÓHIGRÓMETROS, SENSORES DE TEMPERATURA Y TERMOPARES; DE ACUERDO A LISTADO ANEXO,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986
- I.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de **"LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento la **T.F.I. LOURDES ROMERO PÉREZ**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICOQUÍMICA**, con R.F.C **ROPL731130EZ8**, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, R.F.C OIUJ821227N87, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

- I.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO C, con R.F.C CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.
- I.8. "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20230259**, de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2023**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.
- I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RF0**.
- I.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante declara que:

II.1. Que la persona MORAL INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL, S.A DE C.V., es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número seis mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha siete de septiembre de dos mil, otorgada ante la fe del licenciado ÓSCAR REYES RETANA RIVERO, Notario Público número dos, de Jilotepec, Estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO DE MONITOREO AMBIENTAL Y ANTICONTAMINANTE Y TODO AQUEL RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL MISMO, PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y LEGAL EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL CONTROL DE LA MISMA.

II.2. Que su Apoderado Legal el C. **JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número ciento veintiocho mil ochocientos siete, de fecha cinco de junio de dos mil veinte, otorgada ante la fe del licenciado JOSE MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino de la Notaría número setenta y nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, mediante el cual "INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL", S.A. DE C.V. otorga Poder General a el C. **JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO**.

Que su Apoderado Legal el C. **JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL", S.A. DE C.V.

Que el C. **JORGE ISRAEL DORANTES CAMACHO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL", S.A. DE C.V. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ICE0009079Q1**.
- II.5. "**EI PROVEEDOR**" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6. Tiene establecido su domicilio en calle Aretillo número 144, Colonia Patrimonio Familiar, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02980, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO DE CALIBRACIÓN A TERMÓMETROS LÍQUIDO EN VIDRIO, SENSORES DIGITALES CON TERMOPAR, TERMÓMETRO BIMETÁLICO, TERMÓMETRO DIGITAL, TERMÓHIGRÓMETROS, SENSORES DE TEMPERATURA Y TERMOPARES; DE ACUERDO A LISTADO ANEXO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 14,976.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$ 108,576.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total Antes de Impuestos	Precio Total Después de Impuestos
35401	SERVICIO DE CALIBRACIÓN A TERMÓMETROS LÍQUIDO EN VIDRIO, SENSORES DIGITALES CON TERMOPAR, TERMÓMETRO BIMETÁLICO, TERMÓMETRO DIGITAL, TERMÓHIGRÓMETROS, SENSORES DE TEMPERATURA Y TERMOPARES; DE ACUERDO A LISTADO ANEXO	SERVICIO	1	\$93,600.00	\$93,600.00	\$108,576.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE CALIBRACIÓN A TERMÓMETROS LÍQUIDO EN VIDRIO, SENSORES DIGITALES CON TERMOPAR, TERMÓMETRO BIMETÁLICO, TERMÓMETRO DIGITAL, TERMÓHIGRÓMETROS, SENSORES DE TEMPERATURA Y TERMOPARES; DE ACUERDO A LISTADO ANEXO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione, o cualquier otro medio definido por **"LA ENTIDAD"**, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes una vez entregado y aceptado el comprobante fiscal digital (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, posteriores al servicio efectivamente prestado, así como, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el Administrador del Contrato, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el Administrador del Contrato, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos:
lourdes.romero@pronabive.gob.mx; **mayra.reyes@pronabive.gob.mx** **y**
joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)** los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **05 día hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia **A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: **lourdes.romero@pronabive.gob.mx; mayra.reyes@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" (**ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**), aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- a) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **T.F.I. LOURDES ROMERO PÉREZ**, con RFC. **ROPL731130EZ8**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICOQUÍMICA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5.0 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
LOURDES ROMERO PÉREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO QUÍMICA	ROPL731130EZ8
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO C	CEEJ920302DS3

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
INGENIERÍA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA MONITOREO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	ICE0009079Q1

Cadena original:

2ba2d99aec0cf857afc4a785db17dbf049c23c0602680cdcb0e337d1997bc73498ba5839e659c3a7b969b9e98f5354e83afa3287c61385e21eb'ecc0d443540fd7565'56210972413d8c195d7c84fd782285a9efac4129

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF66012M11

Número de Serie: 0000100000700261890
Fecha de Firma: 11/10/2023 15:02

Certificado:

MIIGFDDCA/yqawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA3MDAYnjE40TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...
MIIGFDDCA/yqawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA3MDAYnjE40TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...

Firma:

BZfz8tX9WvKtUnSE8+VEXhb7PCybdog1dAk82VJ4zWn1XVMV88_NRUdsMep1MsCzEKQWb+eZCjHasRbEGT4VjMGoBo/gPF2T0wee7hpkvLtytN4Hz'XQE2:4S5g1NEXXJ/a8pDjBbXB0hQwH:z2oa2q+Y1m0Z
cL7XKraSjz0dl0sE9I5daanjEgfiEpb20FVhNPNWQX3Eynw+7f7knCzC1z4pXCTnAbepSgQK4JzJ10G0Uc/zERH8UBIBujTEOf5xRQm0CB'Anc/bRxxuX61k3HPMK2SIFwMniXK13SRc7ST0Hnvk87R8a04
cXWmsDx73aaxHms/x3tA--

Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
RFC: CEEJ920302D33

Número de Serie: 00001000000507564690
Fecha de Firma: 11/10/2023 15:03

Certificado:

MIIGVDCBBdygawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA1Mbc1nJQ20TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...
MIIGVDCBBdygawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA1Mbc1nJQ20TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...

Firma:

Ano0TKLkCDhXJWUfVIzYfFKfNYJ/EjEcdsh20fJinjm6u0xQH1qfLYXXR1RXLcjdlx05fAMWxxno20F8Q0x9QWxhAc/E/C8kHngBcXDY2R3K3Ka3wA5RHbyW6ai090/gW5zr3u0NpnmDKq8NX51yC4/pa'K00C3
yJgd9FJAUEth3/yh181Q6uge4SgkxgA0mC3A1b0VbrchknfxzCb/3cgSPocvzb29VeuH7a25P2N7rebuz69n6mKAvh/g/OtdiN1Spd4NXhA4RLBJn14uKa5Hiq1n-vp6dG5z8rkEp8Uc399tBS4zmxk6F1X
ygcREdAnLxWAsCCr5DAg==

Firmante: LOURDES ROMERO PEREZ
RFC: ROPL731130E28

Número de Serie: 00001000000507248878
Fecha de Firma: 11/10/2023 15:05


Certificado:

MIIGKTCBBGgawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA1Mbc1nJQ20TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...
MIIGKTCBBGgawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA1Mbc1nJQ20TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...

Firma:

MIIGKTCBBGgawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA1Mbc1nJQ20TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...
MIIGKTCBBGgawIBAgIUNDawMDEwDAWMDA1Mbc1nJQ20TawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwQDBBdVVRPUk1EQUQwQ0VSVE...

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
OS-AD-20230018**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35401
FECHA:	OCTUBRE 2023
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SECTOR AGRICULTURA
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES

OS-AD-20230018
Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAA SSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 05-10-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230259

DEPTO. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICO-QUÍMICA

Tiempo de Entrega A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

COTIZACIÓN: CAL-TEM01-2023 **FECHA:** 20-09-2023

PROVEEDOR:

INGENIERIA Y CALIBRACIONES DE EQUIPOS PARA

MONITOREO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: ARETILLO 144

COLOMIA : PATRIMONIO FAMILIAR

COD.POST. : 02980

LOCALIDAD: AZCAPOTZALCO

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 5529479354

AT'N. : ISRAEL DORANTES CAMACHO

FAX.:

CONDICIÓN PAGO:

CONFOME AL ANEXO TECNICO

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
93,600.00	0.00	0.00	93,600.00	16	14,976.00	0.00	0.00	108,576.00

SERVICIO DE CALIBRACIÓN A TERMÓMETROS LÍQUIDO EN VIDRIO-SENSORES DIGITALES CON TERMOVAR, TERMÓMETRO BIMETÁLICO, TERMÓMETRO DIGITAL, TERMOHIGRÓMETROS, SENSORES DE TEMPERATURA Y TERMOVARES; DE ACUERDO A LISTADO ANEXO.

Subtotal: 93,600.00
Iva: 14,976.00
Ret. IVA: 0.00
Ret. ISR: 0.00
Total: 108,576.00

Cantidad en Letras (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS:

1 SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO TECNICO

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR

LIC. MAYRA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD



ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE CALIBRACIÓN A TERMÓMETROS LÍQUIDO EN VIDRIO, SENSORES DIGITALES CON TERMOPAR, TERMÓMETRO BIMETÁLICO, TERMÓMETRO DIGITAL, TERMOHIGRÓMETROS, SENSORES DE TEMPERATURA Y TERMOPARES”

I. INTRODUCCIÓN

Conforme su decreto de creación, la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, tiene por objeto elaborar y comercializar productos biológicos, químico-farmacéuticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afecten la riqueza pecuaria del país.

Para cumplir este decreto, la PRONABIVE debe establecer las condiciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y disposición de sus instalaciones. El inmueble ubicado en Ignacio Zaragoza 75 colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX, cuenta con 11,147.70m² de extensión, derivados en áreas productivas y de control de calidad que son base para la elaboración y liberación de sus productos que comercializa.

Cada lote de producto terminado elaborado en la Entidad que se pretenda comercializar, debe analizarse, por lo que, PRONABIVE cuenta con Laboratorio de Control de Calidad propio para realizar la verificación de calidad de materias primas, materiales de envasado, productos en proceso y el producto terminado; durante esta verificación, se requiere demostrar que un aparato, instrumento particular o dispositivo de medición produce resultados dentro de límites especificados, en comparación con los producidos por un patrón de referencia o estándar trazable sobre un intervalo de mediciones establecido, por lo que existen procedimientos y registros para el mantenimiento y calibración de los equipos e instrumentos que son necesarios para el proceso de manufactura y control de calidad

Lo anterior a fin de asegurar los resultados de calidad de los productos elaborados y dar cumplimiento al “Manual de Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Químicos, Farmacéuticos y Biológicos para Animales”, de la SADER, a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y a la NMX-EC-17025-IMNC-2018 “Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración”.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PARTIDA	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
1	SERVICIO	“SERVICIO DE CALIBRACIÓN A TERMÓMETROS LÍQUIDO EN VIDRIO, SENSORES DIGITALES CON TERMOPAR, TERMÓMETRO BIMETÁLICO, TERMÓMETRO DIGITAL, TERMOHIGRÓMETROS, SENSORES DE TEMPERATURA Y TERMOPARES”	EL SERVICIO SERÁ REALIZADO CON UNA EMPRESA ACREDITADA ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NMX-EC-17025-IMNC-2018 "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN, " Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y AL LISTADO ANEXO. ANEXAR ACREDITACIÓN ANTE LA EMA Y CARTA DE TRAZABILIDAD. LA ENTREGA DE LOS INFORMES SERÁ DE MANERA FÍSICA.

El contrato u orden de servicio estará vigente a partir de la firma del contrato o recepción de la orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023.

El servicio se realizará conforme a lo establecido en éste **Anexo Técnico**.

El lugar del servicio y la entrega de los informes, serán en las instalaciones de la Entidad, ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.



III. NORMATIVIDAD DE REFERENCIA

- "Manual de Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Químicos, Farmacéuticos y Biológicos para Animales" de la SADER, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.5.
- NMX-EC-17025-IMNC-2018 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración", de acuerdo a lo señalado en el punto 6.4.6 y 6.4.7

IV. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el PROVEEDOR no realice los servicios en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de 5.0 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

V. DEDUCTIVAS

No aplica, toda vez que no puede haber deficiencias en la entrega del servicio solicitado.

VI. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato o del Titular del Área Requirente en caso de ser una compra menor a 300 UMAS.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes una vez entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la Entidad, posteriores al servicio efectivamente prestado, así como, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato o Titular del Área requirente.

La revisión de factura se llevará a cabo los días **martes de 09:00 a 13:00 horas**.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de cumplimiento será divisible.

En caso de que el importe del contrato en el rango de los **\$ 60,001.00** y hasta los **\$ 80,000.99** sin incluir el IVA, el Proveedor deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.

En caso de que el importe del contrato sea igual o mayor a los **\$ 80,001.00** M.N. sin incluir el IVA, el Proveedor deberá entregar a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, la fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por la "PRONABIVE".



VIII. CONDICIONES GENERALES A CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN

- La cotización deberá tener una vigencia de al menos 30 días, misma que deberá señalarse en la cotización.
- El Licitante deberá entregar con su cotización la Constancia de Situación Fiscal de la persona física o moral invitada a ésta investigación de mercado de no mayor a tres meses de antigüedad.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal en la página del SAT.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la opinión positiva vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social en la página del IMSS, mismo en el cual se obliga a hacer pública dicha opinión, en términos de lo señalado en la Regla Séptima del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico.
- Cuando el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios o arrendamientos, exceda los \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el Licitante deberá entregar escrito mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado presentará la constancia vigente de no tener adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en la página del INFONAVIT.
- El criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes será: Binario.
- Se adjudicará por partida completa.
- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- El plazo del servicio empieza a transcurrir a partir de firma del contrato y hasta el 15 de noviembre del 2023. La programación de los servicios se realizarán conforme al Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del contrato.
- El Proveedor deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el Anexo previsto para tal efecto, mismo que formará parte integral del contrato.
- La prestación de los servicios, se realizará en la Entidad, en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el Anexo Técnico, mismo que formará parte integral del contrato.
- La Entidad, a través del Administrador del Contrato y/o Titular del Área requirente, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose el Proveedor en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.
- En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el Proveedor contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para la Entidad.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ELABORA Y REvisa

TFI. LOURDES ROMERO PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
CALIDAD BIOLÓGICA Y FÍSICOQUÍMICA

AUTORIZA

MVZ. IGOR F. ROMERO SOSA
DIRECTOR GENERAL



PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de Inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	
1	Termómetro líquido en vidrio TCFQ-2	Control de Calidad Físicoquímica	S/N	S/M	Brannan	S/N	-10 a 400 °C	2,0 °C	4, 37 y 105 °C	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
2	Termómetro líquido en vidrio TCFQ-6	Control de Calidad Físicoquímica Refrigerador Torrey	1060600538-00029/14	44-810-8	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	4, 37 y 105 °C	
3	Termómetro líquido en vidrio lotox azul TCFQ-8	Control de Calidad Físicoquímica	1060600538-00026/14	44-810-8	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	55, 57 y 60 °C	
4	Termómetro líquido en vidrio lotox azul TCFQ-9	Control de Calidad Físicoquímica	1060600538-00027/14	44-810-8	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	30, 33 y 35 °C	
5	Termohigrómetro (Termómetro) THCFQ-1	Control de Calidad Físicoquímica	1060600814-00005/16	EF4750A	Daigger	160716176	0 a 50 °C	1 °C	18 a 25 °C	
6	Termohigrómetro (Higrómetro) HCFQ-1	Control de Calidad Físicoquímica	1060600814-00005/16	EF4750A	Daigger	160716176	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	
7	Termohigrómetro (Termómetro) THCFQ-2	Control de Calidad Físicoquímica	1060600814-00006/16	EF4750A	Daigger	160716177	0 a 50 °C	1 °C	18 a 25 °C	
8	Termohigrómetro (Higrómetro) THCFQ-2	Control de Calidad Físicoquímica	1060600814-00006/16	EF4750A	Daigger	160716177	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	
9	Termohigrómetro (Termómetro) THCFQ-3	Control de Calidad Físicoquímica	1060600814-00007/16	EF4750A	Daigger	160716179	0 a 50 °C	1 °C	18 a 25 °C	
10	Termohigrómetro (Higrómetro) HCFQ-3	Control de Calidad Físicoquímica	1060600814-00007/16	EF4750A	Daigger	160716179	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	
11	Termohigrómetro (Termómetro) THCFQ-4	Control de Calidad Físicoquímica Refrigerador. Inoculación	1060600814-00008/16	EF4750A	Daigger	160716180	0 a 50 °C	1 °C	18 a 25 °C	
12	Termohigrómetro (Higrómetro) HCFQ-4	Control de Calidad Físicoquímica Refrigerador. Inoculación	1060600814-00008/16	EF4750A	Daigger	160716180	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	
13	Sensor de Temperatura (DataLogger) SCFQ-1	Control de Calidad Físicoquímica Muestras de Retención Cámara Fría "E"	S/N	H3531	Comet	11980350	-35 a 105 °C	1,0 °C	4 y 5 °C	
14	Sensor de Temperatura SCFQ-2	Control de Calidad Físicoquímica Estufa Incubadora	1421200060-00001/18	Incucell 111	MMM Group	D 161231	0 a 99 °C	0,1 °C	37 °C	
15	Sensor de Temperatura SCFQ-3	Control de Calidad Físicoquímica Centrífuga Refrigerada		ST 16R	Sorvall	41150616	-10 a 40 °C	1,0 °C	4, 8 y 20 °C	
16	Termómetro líquido en vidrio TCB-1	Control de Calidad Biológica Refrigerador Pruebas Viroológicas	S/N	S/M	Taylor	6332	-20 a 110 °C	1,0 °C	4, 20 y 37 °C	
17	Termómetro líquido en vidrio TCB-2	Control de Calidad Biológica Refrigerador Pruebas Bacteriológicas	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	0,2 °C	4, 20 y 37 °C	
18	Termómetro líquido en vidrio TCB-3	Control de Calidad Biológica Área Esterilidades	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	4, 20 y 25 °C	

PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de Inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	
19	Termómetro líquido en vidrio TCB-4	Control de Calidad Biológica Horno Esterilidades	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	55, 57 y 60 °C	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
20	Termómetro líquido en vidrio TCB-5	Control de Calidad Biológica Estufa de Esterilidades	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	30,33 y 35 °C	
21	Termómetro líquido en vidrio TCB-8	Control de Calidad Biológica (Inoculación)	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	2, 4 y 37 °C	
22	Termómetro líquido en vidrio Lotox azul TCB-10	Control de Calidad Biológica Refrigerador esterilidades	1060600538-0002/14	44-810-8	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	4, 20 y 37 °C	
23	Termómetro líquido en vidrio Lotox azul TCB-11	Control de Calidad Biológica	1060600538-0002/14	44-810-8	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	4 y 37 °C	
24	Termómetro líquido en vidrio Lotox azul TCB-13	Control de Calidad Biológica	1060600538-0002/14	44-810-8	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	30, 33 y 35 °C	
25	Termohigrómetro (Termómetro) TCB-1	Control de Calidad Biológica	1060600814-00002/16	EF4750A	Daigger	160716172	0 a 50 °C	1,0 °C	18, 22 y 26 °C	
26	Termohigrómetro (Higrómetro) TCB-1	Control de Calidad Biológica	1060600814-00002/16	EF4750A	Daigger	160716172	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
27	Termohigrómetro (Termómetro) TCB-2	Control de Calidad Biológica	1060600814-00001/16	EF4750A	Daigger	160716170	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
28	Termohigrómetro (Higrómetro) TCB-2	Control de Calidad Biológica	1060600814-00001/16	EF4750A	Daigger	160716170	25 a 95 % HR	1,0 %	40 a 70 %	
29	Termohigrómetro (Termómetro) TCB-3	Control de Calidad Biológica (Inoculación)	1060600814-00009/16	EF4750A	Daigger	160768592	0 a 50 °C	1 °C	18 a 25 °C	
30	Termohigrómetro (Higrómetro) TCB-3	Control de Calidad Biológica (Inoculación)	1060600814-00009/16	EF4750A	Daigger	160768592	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	
31	Termohigrómetro (Termómetro) TCB-4	Control de Calidad Biológico (Refrigerador Inoculación)	1060600814-00010/16	EF4750A	Daigger	160768596	0 a 50 °C	1 °C	18 a 25 °C	
32	Termohigrómetro (Higrómetro) TCB-4	Control de Calidad Biológico (Refrigerador Inoculación)	1060600814-00010/16	EF4750A	Daigger	160768596	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	
33	Sensor de temperatura SCB-1	Control de Calidad Biológica Estufa 37 °C Virología	S/N	RF15-79	Partlow	7936404	-5 a 50 °C	0,1 °C	35 y 37 °C	
34	Sensor de temperatura SCB-2	Control de Calidad Biológica estufa de cultivo Esterilidades	1090000252-0000104	ED-71	RIOSSA	040904	0 a 65 °C	0,1 °C	30 a 35 °C	

PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de Inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
35	Sensor de temperatura SCB-3	Control de Calidad Biológica Estufa CO ₂	106020036 - 000001/96	VTX 7727-20002	Bellico	BSD-232	0 a 50 °C	1,0 °C	37 °C	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
36	Sensor de temperatura SCB-4	Control de Calidad Biológica Estufa 37 °C Bacteriología	1060200322-00017.77	RF15-79	Partlow	7936401	-5 a 50 °C	0,1 °C	35 y 37 °C	
37	Sensor de temperatura SCB-5	Control de Calidad Biológica Cámara Climática	1060600631-00001/14	Climacell	MMM Group	S/N	°C	1,0 °C	23, 25 y 27 °C	
38	Sensor de temperatura SCB-5	Control de Calidad Biológica Cámara Climática	1060600631-00001/14	Climacell	MMM Group	S/M	%	1,0 %	55, 60 y 65 %	
39	Sensor de temperatura SCB-6	Control de Calidad Biológica Refrigerador (Inoculación)	1090000384-00002/16	RVCSCV-10	Refrimed	0916-245-01-002-002	-30 a 10 °C	1 °C	4 °C	
40	Sensor de temperatura SCB-7	Control de Calidad Biológica Ultra congelador (Pruebas Biológicas)	1090000384-00001/17	TSX400D	Thermo Fischer Scientific	144DT0801A	-80 a 25 °C	1 °C	80 °C	
41	Sensor de temperatura SCB-8	Control de Calidad Biológica Ultra congelador (Pruebas Virológicas)	-----	NU-6511G	Nuaire	40402093	-80 a 25 °C	1 °C	80 °C	
42	Termohigrómetro (Termómetro) THBI-1	Bioterio (Cuarto de Cobayos)	1060600814-00003/16	EF4750A	Daigger	160716173	0 a 50 °C	1,0 °C	18, 22 y 26 °C	
43	Termohigrómetro (Higrómetro) THBI-1	Bioterio (Cuarto de Cobayos)	1060600814-00003/16	EF4750A	Daigger	160716173	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
44	Termohigrómetro (Termómetro) THBI-2	Bioterio (Cuarto de producción de Ratón Pronabive)	1060600814-00010/14	4184	Control Company	140275940	0 a 50 °C	1,0 °C	18, 22 y 26 °C	
45	Termohigrómetro (Higrómetro) THBI-2	Bioterio (Cuarto de producción de Ratón Pronabive)	1060600814-00010/14	4184	Control Company	140275940	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
46	Termohigrómetro (Termómetro) THBI-4	Bioterio	1060600814-00009/14	4184	Control Company	140275935	0 a 50 °C	1,0 °C	18, 22 y 26 °C	
47	Termohigrómetro (Higrómetro) THBI-4	Bioterio	1060600814-00009/14	4184	Control Company	140275935	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
48	Termohigrómetro (Termómetro) THBI-5	Bioterio (Cuarto de producción de Ratón Charles River)	1060600814-00011/16	EF4750A	Daigger	160768597	0 a 50 °C	1 °C	18, 22 y 26 °C	
49	Termohigrómetro (Higrómetro) THBI-5	Bioterio (Cuarto de producción de Ratón Charles River)	1060600814-00011/16	EF4750A	Daigger	160768597	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	

PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de Inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	
50	Termohigrómetro (Termómetro) THB1-6	Bioferio (Cuarto núcleo piloto)	IO60600814-00012/16	EF4750A	Daigger	160768598	0 a 50 °C	1°C	18, 22 y 26 °C	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
51	Termohigrómetro (Higrómetro) THB1-6	Bioferio (Cuarto núcleo piloto)	IO60600814-00012/16	EF4750A	Daigger	160768598	25 a 95 %	1 %	40 a 70 %	
52	Termómetro líquido en vidrio Iotox azul TCP-2	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600538-00023/14	44-810-8	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	47, 55 y 60 °C	
53	Termómetro de lectura directa (DataLogger) con Sensor Termopar (No.1) Tipo T (Canal 1) tmTCP-1	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600472-00001/01	N3014	COMARK EVG	66011/1	0 a 250 °C	0,1 °C	37, 121 y 250 °C	
54	Termómetro de lectura directa (DataLogger) con Sensor Termopar (No.2) Tipo T (Canal 2) tmTCP-2	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600472-00001/01	N3014	COMARK EVG	66011/1	0 a 350 °C	0,1 °C	37, 121 y 250 °C	
55	Termómetro de lectura directa (DataLogger) con Sensor Termopar (No.4) Tipo T (Canal 4) tmTCP-4	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600472-00001/01	N3014	COMARK EVG	66011/1	0 a 250 °C	0,1 °C	37, 121 y 250 °C	
56	Termómetro de lectura directa (DataLogger) con Sensor Termopar (No.5) Tipo T (Canal 5) tmTCP-5	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600472-00001/01	N3014	COMARK EVG	66011/1	0 a 250 °C	0,1 °C	37, 121 y 250 °C	
57	Termómetro de lectura directa (DataLogger) con Sensor Termopar (No.6) Tipo T (Canal 6) tmTCP-6	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600472-00001/01	N3014	COMARK EVG	66011/1	0 a 250 °C	0,1 °C	37, 121 y 250 °C	
58	Termómetro de lectura directa (DataLogger) con Sensor Termopar (No.8) Tipo T (Canal 8) tmTCP-8	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600472-00001/01	N3014	COMARK EVG	66011/1	0 a 250 °C	0,1 °C	37, 121 y 250 °C	
59	Termómetro de lectura directa (DataLogger) con Sensor Termopar (No.9) Tipo T (Canal 1) tmTCP-9	Control de Calidad en Procesos Productivos	IO60600472-00001/01	N3014	COMARK EVG	66011/1	0 a 250 °C	0,1 °C	37, 121 y 250 °C	
60	Termómetro líquido en vidrio TBa-1	Bacteriológicos Cuarto estufa No.1	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	35 y 37 °C	
61	Termómetro líquido en vidrio TBa-2	Bacteriológicos Cuarto estufa No.2	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	35 y 37 °C	
62	Termómetro líquido en vidrio TBa-3	Bacteriológicos Antígenos	S/N	S/M	Brannan	S/N	-20 a 110 °C	1,0 °C	35 y 37 °C	

PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
63	Termohigrómetro (Termómetro) THBa-1	Bacteriológicos Fermentación	I060600814-00011/14	4184	Control Company	140275936	0 a 50 °C	0,1 °C	18 a 25 °C	
64	Termohigrómetro (Higrómetro) THBa-1	Bacteriológicos Fermentación	I060600814-00011/14	4184	Control Company	140275936	25 a 95 %	0,1 %	40 a 70 %	
65	Termohigrómetro (Termómetro) THBa-2	Bacteriológicos Antígenos	I060600814-00012/14	4184	Control Company	140275938	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
66	Termohigrómetro (Higrómetro) THBa-2	Bacteriológicos Antígenos	I060600814-00012/14	4184	Control Company	140275938	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
67	Sensor de temperatura SBA-1	Bacteriológicos cuarto estufa No. 5 Fermentación	I060200322-00008/11	H3531	Comet	11980357	-5 a 105°C	0,1 °C	37°C	
68	Sensor de temperatura SBA-3	Bacteriológicos Fermentador Biotat*D	I420800254-00001.97	DOP-807E515	Delta	807E5156W334 0031	0 a 121 °C	0,1°C	37 y 121 °C	
69	Sensor de temperatura SBA-4	Bacteriológicos Fermentador New Bronswick	I060600000-00001/77	DOP-807E515	Delta	807E5156W334 0050	0 a 121 °C	0,1 °C	37 y 121 °C	
70	Sensor de temperatura SBA-5	Bacteriológicos cámara fría "N" Fermentación	I060200322-00015.77	S/M	Partlow	S/N	-35 a 75 °C	1,0 °C	2 a 6 °C	
71	Sensor de temperatura SBA-6 (Controlador)	Bacteriológicos cámara fría "M" Antígenos "CRBA-01"	I060200322-00005.77	DTK4848R01	Delta	DTH48R01W16 320792	0 a 20 °C	0,1 °C	3 a 8 °C	
72	Sensor de temperatura SBA-7	Bacteriológicos cuarto estufa No. 3 Antígenos "CEBA-01"	I060200322-00007.11	H3531	Comet	11980356	-35 a 105 °C	0,1 °C	36 a 38 °C	
73	Sensor de temperatura SBA-8	Bacteriológicos cuarto estufa No. 4 Antígenos "CEBA-02"	I060200322-00006.11	H3531	Comet	11980355	-35 a 105 °C	1,0 °C	36 a 38 °C	
74	Sensor de temperatura SBA-10	Bacteriológicos cuarto estufa Tuberculina 2	I060200322-00001.89	RF-4	Partlow	PR 13 - 341	-35 a 75 °C	1,0 °C	36 a 38 °C	
75	Sensor de temperatura SBA-11	Bacteriológicos Fermentador Applikon	-----	I6011-1003.140	Applikon	16U-033-003	0 a 121 °C	0,1 °C	37 y 121 °C	
76	Termómetro líquido en vidrio TV-1	Viroológicos	I060600538-00010/14	S/M	HB Instrument	08695	10 a 45 °C	0,5 °C	36, 37 y 38 °C	
77	Termómetro líquido en vidrio TV-3	Viroológicos cámara fría 4°C Rabia	I060600538-00005/14	S/M	HB Instrument	8423	-2 a 10 °C	0,1 °C	2 a 6 °C	
78	Termómetro líquido en vidrio TV-4	Viroológicos Cuarto estufa 34°C E.E.V.	I060600538-00008/14	13-201-523	HB Instrument	80087	10 a 45 °C	0,5 °C	33 a 35 °C	
79	Termómetro líquido en vidrio TV-5	Viroológicos Cuarto estufa 37°C E.E.V.	I060600538-00009/14	13-202-509	HB Instrument	80088	10 a 45 °C	0,5 °C	36 a 38 °C	

PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de Inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	
80	Termómetro (bimetalico) TBM-1	Virologicos Medios Y Soluciones Tanque de almacenamiento de agua	S/N	S/M	Metrica	S/N	0 a 200 °C	2,0 °C	80 °C	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
81	Termómetro (digital) TDM-1	Virologicos Medios y Soluciones Tanque de almacenamiento de agua	S/N	UT150	Yokogawa	S/N	0 a 200 °C	0,1 °C	80 °C	
82	Sensor de Temperatura SV-1	Virologicos Cuarto estufa 34 °C Rablia	1060200322-00002/11	H3531	Comet	11980351	-35 a 105 °C	0,1 °C	33 a 35 °C	
83	Sensor de temperatura SV-2	Virologicos Cuarto estufa 37°C Rablia	1060200322-00004/11	H3531	Comet	11980353	-35 a 105 °C	0,1 °C	36 a 38 °C	
84	Sensor de temperatura SV-4	Virologicos cuarto estufa 34 °C E.E.V.	1060200322-00003,11	H3531	Comet	11980352	-5 a 50 °C	0,5 °C	33 a 35 °C	
85	Sensor de Temperatura SV-5	Virologicos cuarto estufa 37 °C E.E.V	1060200322-00009/11	H3531	Comet	11980358	-35 a 105 °C	0,1 °C	36 a 38 °C	
86	Sensor de temperatura SV-8	Virologicos centrifuga refrigerada	1060200172-00014,77	05PR-22	Hitachi	25 521	0 a 25 °C	1,0 °C	2 a 6 °C	
87	Sensor de temperatura SV-9	Virologicos camara fria 4°C Area de medios y soluciones	1060200322-00006,77	RF-2	Partlow	S/N	-35 a 75 °C	1,0 °C	2 a 6 °C	
88	Sensor de temperatura SV-10	Virologicos Camara de congelación "R" E.E.V.	S/N	S/M	S/M	S/N	-45 a 50 °C	1,0 °C	-38 a -41 °C	
89	Sensor de temperatura SV-11	Virologicos centrifuga refrigerada Rablia	1060200172-00001,10	ST-16R	Sorvall	41158004	-10 a 40 °C	1,0 °C	4 a 25 °C	
90	Termohigrómetro (Termómetro) THV-1	Virologicos Rablia	1060600814-00002/14	4184	Control Company	140194300	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
91	Termohigrómetro (Higrómetro) THV-1	Virologicos Rablia	1060600814-00002/14	4184	Control Company	140194300	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
92	Termohigrómetro (Termómetro) THV-2	Virologicos (lavado y esterilizado)	1060600814-00004/14	4184	Control Company	140194302	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
93	Termohigrómetro (Higrómetro) THV-2	Virologicos (lavado y esterilizado)	1060600814-00004/14	4184	Control Company	140194302	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
94	Termohigrómetro (Termómetro) THV-3	Virologicos Medios y Soluciones	1060600814-00003/14	4184	Control Company	140194301	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	

✓

PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
95	Termohigrómetro (Higrómetro) THV-3	Virologicos Medios y Soluciones	1060600814-00003/14	4184	Control Company	140194301	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
96	Termohigrómetro (Termómetro) THA-1	Almacén General	1060600814-00008/14	4184	Control Company	140275956	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
97	Termohigrómetro (Higrómetro) THA-1	Almacén General	1060600814-00008/14	4184	Control Company	140275956	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
98	Termohigrómetro (Termómetro) THA-2	Almacén General	1060600264-00008.08	6066N53	Thomas Scientific	80663013	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
99	Termohigrómetro (Higrómetro) THA-2	Almacén General	1060600264-00008.08	6066N53	Thomas Scientific	80663013	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
100	Sensor de temperatura SA-1 (Registrador digital de temperatura)	Almacén General cámara de refrigeración (cuarentena) "A"	10600200322 - 00001.02	Pronabive	Pronabive	S/N	0 a 20 °C	0,1 °C	2 a 8 °C	
101	Sensor de temperatura SA-2	Almacén General cámara de refrigeración (cuarentena) "B"	1060200322 - 00018.77	RF-2	Partlow	EPR 368	-35 a 75 °C	1,0 °C	2 a 8 °C	
102	Sensor de temperatura SA-3	Almacén General cámara de refrigeración (producto terminado) "C"	1060200322 - 00013.77	FR-2	Partlow	S/N	-35 a 75 °C	1,0 °C	2 a 8 °C	
103	Sensor de temperatura SA-4	Almacén General cámara de refrigeración (producto terminado) "D"	1060200322 - 00019.77	RF-2	Partlow	S/N	-35 a 75 °C	1,0 °C	2 a 8 °C	
104	Termohigrómetro (Termómetro) THPF-1	Procesos Finales Área Stokes	1060600814-00006/14	4184	Control Company	140275932	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
105	Termohigrómetro (Higrómetro) THPF-1	Procesos Finales Área Stokes	1060600814-00006/14	4184	Control Company	140275932	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
106	Termohigrómetro (Termómetro) THPF-2	Procesos Finales Área Hull	1060600814-00007/14	4184	Control Company	140275934	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
107	Termohigrómetro (Higrómetro) THPF-2	Procesos Finales Área Hull	1060600814-00007/14	4184	Control Company	140275934	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
108	Termohigrómetro (Termómetro) THPF-3	Procesos Finales Engargolado Stokes	S/N	63-1032	Radio Shack	S/N	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
109	Termohigrómetro (Higrómetro) THPF-3	Procesos Finales Engargolado Stokes	S/N	63-1032	Radio Shack	S/N	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
110	Termohigrómetro (Termómetro) THPF-4	Procesos Finales Etiquetado	S/N	63-1032	Radio Shack	S/N	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	
111	Termohigrómetro (Higrómetro) THPF-4	Procesos Finales Etiquetado	S/N	63-1032	Radio Shack	S/N	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	

PROGRAMA ANUAL PARA LA CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS AÑO 2023

No.	Instrumento	Ubicación	No. de inventario	Tipo o Modelo	Marca	No. de serie	Alcance de medición °C / %	División Mínima °C / %	Intervalo de uso °C / %	
112	Termohigrómetro (Termómetro) THPF-5	Procesos Finales Área Telstar	S/N	63-1032	Radio Shack	S/N	0 a 50 °C	1,0 °C	18 a 25 °C	Dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato u orden de servicio y hasta el 15 de noviembre de 2023
113	Termohigrómetro (Higrómetro) THPF-5	Procesos Finales Área Telstar	S/N	63-1032	Radio Shack	S/N	25 a 95 %	1,0 %	40 a 70 %	
114	Sensor de temperatura SPF-1 (Display Digital)	Procesos Finales Hull Horno Veco	1080000250-00016.77	2500 (M1200)	Gráfica Rustrak Display digital West Instrument (MULTILOGGER)	S/N (15260057)	0 a 300 °C	1 / 5 °C	250 °C	
115	Sensor de temperatura SPF-2	Procesos Finales Stokes Horno Veco	1090000250-00001.77	DGE-5820	Gráfica Rustrak Display digital West	S/N	0 a 300°C	2,0 °C	250 °C	
116	Sensor de temperatura SPF-3	Procesos Finales Cámara de refrigeración F	S/N	S/M	NewpexC	S/N	0 a 20 °C	0,01 °C	3 a 8 °C	
117	Sensor de temperatura SPF-4 (DISPLAY DIGITAL)	Procesos Finales Telstar Horno Veco	S/N	HE-3	VECO	E-6150	0 a 300°C	0,1 °C	250 °C	